

El presente documento facilita información general descriptiva del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, en las condiciones generales y particulares y en el resto de documentación que se entrega con el contrato de seguro (póliza).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

ASISA Travel Welcome es un seguro que ofrece protección al viajero residente en el extranjero con destino España, con derecho a la cobertura de diversas prestaciones asistenciales (servicios médico-sanitarios y prestaciones complementarias), como consecuencia de las contingencias que puedan surgir en territorio español como consecuencia de su desplazamiento.



¿Qué se asegura?

- ✓ Asistencia médica y sanitaria en España: 30.000 €.
- ✓ Gastos odontológicos urgentes: 60 €.
- ✓ Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.
- ✓ Repatriación o transporte de acompañantes.
- ✓ Repatriación o transporte de menores o personas dependientes.
- ✓ Desplazamiento de una persona en caso de hospitalización superior a 5 días.
- ✓ Prolongación de estancia en hotel por prescripción médica. Hasta 720 € (72 € /día; máximo 10 días).
- ✓ Repatriación o transporte del asegurado fallecido.
- ✓ Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado por hospitalización de un familiar superior a 5 días.
- ✓ Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados.
- ✓ Demora de más de 12 horas en la entrega del equipaje facturado. 60 €.

El detalle completo de las coberturas incluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las prestaciones relacionadas con hechos producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ Actos dolosos del tomador, asegurado, beneficiarios o causahabientes de estos.
- ✗ Prestaciones por enfermedades preexistentes o provocadas, por ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- ✗ Prestación por la muerte por suicidio y las lesiones o enfermedades resultantes de su intento o producidas intencionadamente por el asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del asegurado.
- ✗ Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por embarazos o partos y cualquier tipo de enfermedad mental.
- ✗ Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventura (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- ✗ Las prestaciones que pueda requerir el asegurado cuando se encuentre a bordo de cualquier tipo de vehículo terrestre, marítimo o aéreo.
- ✗ Las prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- ✗ Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el asegurado pruebe que no tiene relación con el hecho por el que se solicitan tales acontecimientos.

El detalle completo de las coberturas excluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Pueden existir restricciones en lo que respecta a la cobertura en los siguientes casos:

- ! Los riesgos o coberturas no recogidos expresamente en la póliza, o los que, aún recogidos, se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto o en el ámbito de la franquicia kilométrica establecida.
- ! Prestaciones que hayan sido solicitadas o efectuadas sin autorización previa de ASISA, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material debidamente justificados.
- ! Las acciones o actuaciones del asegurado contrarias a las instrucciones impartidas por parte de ASISA.
- ! La cobertura aplica exclusivamente hasta el límite de la suma asegurada.

El detalle completo de las restricciones de cobertura está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En el territorio Español.
- ✓ Las obligaciones del asegurador respecto a la cobertura del seguro finalizan en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual o haya ingresado en un centro sanitario situado, como máximo, a 25 kilómetros de distancia del citado domicilio.
- ✓ La garantía de asistencia médica y sanitaria descrita será de aplicación cuando el asegurado se encuentre, al menos, a 25 kilómetros de distancia de su domicilio habitual.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a ASISA, antes de la conclusión del contrato, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firmar el contrato de seguro y abonar la prima (precio del seguro).
- Comunicar a ASISA durante la vigencia del contrato la alteración de las circunstancias declaradas que agraven el riesgo.
- Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por ASISA, indicando el nombre del asegurado, número de póliza, número de teléfono, lugar dónde se encuentre y tipo de asistencia que precisa.
- El asegurado tiene la obligación de facilitar a ASISA toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, así como emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo. Igualmente, en aquellos casos en los que ASISA lo requiera expresamente, deberá aportar los informes médicos y documentos que permitan a aquella determinar si la prestación asistencial requerida es objeto de cobertura por la póliza.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima será exigible en el momento de formalización del contrato, mediante tarjeta de débito o crédito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La duración temporal del seguro será la especificada en las condiciones particulares, sin posibilidad de prórroga.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

- El contrato finaliza en la fecha prevista en las condiciones particulares, sin posibilidad de prórroga.